



CITE: AJ/DRCB/DJ/RAA/7/2024

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN Nº 05-00007-24

R-0012

Cochabamba, 25 de enero de 2024

#### **VISTOS:**

El memorial presentado en fecha 17 de enero de 2024, por el **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.,** representada legalmente por Mirtha Miriam Asunción Vilar de Mayan y Raúl Eduardo Velasco Claros, en virtud al Testimonio de Poder N° 1847/2023 de 16 de junio de 2023; el Informe Técnico CITE: AJ/DRCB/DF/INF/80/2024 de 24 de enero de 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/29/2024 de 25 de enero de 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

#### **CONSIDERANDO I:**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema Nº 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ.

Que, el Artículo 26 de la Ley Nº 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO









Telf. (2) 2125385





Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nº 02-00119-23 de 01 de diciembre de 2023, se designó en el cargo de Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, al ciudadano Rene Wilson Murillo Paz, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

#### **CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley Nº 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

#### **CONSIDERANDO III:**

Que, el BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A., mediante memorial adjunto a la Hoja de Ruta Externa Nº 84 de 17 de enero de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "BNB TE REGALA TUS COMPRAS EN SUPERMERCADOS 2024", acompañando a este efecto lo siguiente: 1) Cédula de Identidad Nº 1089981, a nombre de Mirtha Miriam Asunción Vilar de Mayan y Cédula de Identidad Nº 4778212 LP., a nombre de Raúl Eduardo Velasco Claros, 2) Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1016253021, 3) Matrícula actualizada del Registro de Comercio Nº 1016253021, 4) Testimonio de Aumento de Capital , Modificación y Adecuación de Estatutos Nº 17/1979 de 07 de marzo de 1979, 5) Testimonio Nº 2782/2015, Escritura Pública de Modificación de Constitución y Estatutos de 26 de noviembre de 2015, 6) Testimonio Poder Nº 1847/2023 de 16 de junio de 2023 a favor de Mirtha Miriam Asunción Vilar de Mayan y Raúl Eduardo Velasco Claros, 7) Resolución ASFI/043/2024 de fecha 12 de enero de 2024, 8) Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 17 de enero de 2024 suscrita por Mirtha Miriam Asunción Vilar de Mayan y Raúl Eduardo Velasco Claros, 9) Declaración Jurada de Respaldo de Premios Ofertados de fecha 17 de enero de 2024, y 10) Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

a) Informe Técnico CITE: AJ/DRCB/DF/INF/80/2024 de 24 de enero de 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Cochabamba, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la solicitud realizada por el BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A., CUMPLE con los requisitos señalados en los incisos

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO













- a), b) c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021; para la realización de la promoción empresarial denominada **"BNB TE REGALA TUS COMPRAS EN SUPERMERCADOS 2024".**
- a) Informe Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/29/2024 de 25 de enero de 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "BNB TE REGALA TUS COMPRAS EN SUPERMERCADOS 2024" presentada por el BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A., CUMPLE con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d),e) y f) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que el **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

#### **POR TANTO:**

El Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nº 02-00119-23 de 01 de diciembre de 2023, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Cochabamba, Chuquisaca y Tarija, en uso de las facultades conferidas;

#### **RESUELVE:**



**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** al **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.,** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"BNB TE REGALA TUS COMPRAS EN SUPERMERCADOS 2024"**; conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece las **condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015.



VOCO CONCESSORI VO

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial **"BNB TE REGALA TUS COMPRAS EN SUPERMERCADOS 2024"**, del **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y cédula de identidad), lugar y fecha de sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada **2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO** 









precedentemente; asimismo el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá quardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del parágrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

- 1. Conforme al parágrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo, Número de Cédula de Identidad y Firma), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro, base de datos en formato digital y/o acta notariada de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente parágrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
- 2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.







Oficina Nacional Calle 16 de Obrajes No. 220 Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2 Telf. (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz - Piso 3 Telf. (2) 2125385



Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000 - 4661001









Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

#### Premios:

DESCRIPCIÓN DEL PREMIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (BS)	PRECIO TOTAL (BS)	
Vales de compra en un supermercado de la ciudad del ganador o el equivalente en dinero en efectivo, conforme detalle.	3	20.400,00	61.200,00	

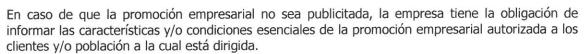
### Periodo de duración de la promoción:

La promoción empresarial iniciará a partir del 23 de febrero de 2024, y finalizara el 17 de mayo de 2024.



Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo Nº 781.

**QUINTO.-** El **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.,** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.



**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley 717, D.S 781, D.S 2600, Art. 28 de la Ley N° 060 y demás normativa específica vigente.





2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Calle 16 de Obrajes No. 220 Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2 Telf. (2) 2125057 - 2125081 Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031 - 3333031 Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000 - 4661001





**SÉPTIMO.-** El **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.,** a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Registrese, notifiquese y archivese.

Kene Wilson Militalo Poz Director regional cochabamba Autoridad de Fiscalización DEL 34890 = A3





RWMP LCMA PCR CC: DRCB SIN Proceso Administrado Fs. Seis (6)



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031 - 3333031 Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroinas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000 - 4661001





## Solicitud Autorización PROYECTO DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.- AJ

Fecha de solicitud:	17 de enero de 2024
Solicitado por:	BANCO NACIONAL DE BOLIVIA
Solicitado a:	AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO – AJ

## EMPRESA: BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.

a) Nombre de la promoción empresarial	"BNB TE REGALA TUS COMPRAS EN SUPERMERCADOS 2024"
b) Especificación del período de duración	INICIO: A partir del 23 de febrero de 2024.
	FINALIZACIÓN: El 17 de mayo del 2024 que se realiza la entrega de premios.

La modalidad de premiación será por sorteo.

El BNB sorteará 3 premios, cada uno por compras en un Supermercado de su ciudad por un total de Bs. 20,400.- mediante un sistema informático aleatorio de selección: "Módulo Sorteador BNB", preparado por el área de innovación del BNB a aplicarse en la base de datos de clientes que cumplan con las características descritas en los siguientes apartados.

## Forma de Participación/Mecánica

Participarán del sorteo todos los clientes persona natural a quienes se les desembolse un **Crédito de Consumo** que cumplan con las características descritas en los siguientes apartados

## Características específicas para el sorteo de los premios

- Participarán todos los clientes que contraten Nuevas Operaciones de Crédito de Consumo.
- II. Se considerarán nuevas operaciones de Crédito de Consumo aquellas que se desembolsen entre el 23 de febrero al 29 de abril del 2024.
- c) Modalidad de II. Cada participante recibirá un número de sorteo (código) para participar.

A cada cliente que cumpla con las condiciones descritas en los puntos precedentes, el Banco le asignará, mediante un software de administración de bases de datos (SQL), un código (serie numérica única) para participar en el sorteo. La asignación de códigos se realizará la misma fecha del sorteo y de forma previa al mismo. Ésta asignación de códigos no tendrá ningún costo para los clientes que participen.

El sorteo se realizará a través del "Módulo Sorteador BNB" desarrollado por el área de innovación del BNB, en C# (lenguaje de programación orientado a objetos), la cual se conectará a una base de datos de clientes que cumplieron con las condiciones de participación, documento que contendrá el nombre del titular y el (los) código(s) respectivo(s). Este módulo ordenará la data registrada en la base de datos con el algoritmo Fisher-Yates shuffle, de la nueva lista resultante se tomarán códigos al azar con la función nativa de C# (Random). Esta función correrá seleccionando de manera aleatoria números (códigos) de la base cargada, la función se detendrá, mostrando el número (código) ganador.

El Módulo Sorteador BNB seleccionará aleatoriamente 3 números (códigos) para cada uno de los 3 premios.

La gestión de contactar al cliente se realizará al número de contacto que se encuentre registrado en la Base de Datos del Banco de la siguiente forma:







- 1. Se contactará al primer número (código) sorteado, en caso de que el número de contacto registrado en el Banco se encuentre apagado/Inhabilitado se pasará al siguiente número (código) sorteado. Si el número de contacto recibe la llamada, pero ésta no es respondida se reintentará realizar la llamada por 3 veces, si no hubiera una respuesta se pasará al siguiente número (código) sorteado.
- 2. Una vez realizada la llamada y esta sea atendida por el participante, se le informará sobre el premio y se le consultará sobre la aceptación del mismo. En caso de aceptarlo se le comunicará el lugar y fecha de entrega del premio, en caso de rechazar el premio, se pasará al siguiente número (código) sorteado.
- 3. Si se diera el caso en el que ninguno de los 3 números (Códigos) sorteados no respondieran o rechazaran el premio, se procederá a sortear nuevamente otros 3 números (códigos) y se seguirá el mismo proceso detallado previamente hasta obtener un ganador.

El sorteo de los premios se llevará a cabo el **10 de mayo del 2024 a horas 11:00** en instalaciones del Banco Nacional de Bolivia S.A. en la Av. Los Sauces Nro. 189 Edificio BNB de la Zona de La Florida en la ciudad de La Paz en presencia de Notario de Fe Pública quien validará que las condiciones del sorteo se cumplan. Una vez se tenga el código premiado, verificará los datos del cliente ganador junto con el empleado del BNB designado para tal efecto. El Notario realizará el "Acta Notariada de verificación y realización de Sorteo". Una vez protocolizada la referida acta, la entregará al BNB.

El banco realizará el anuncio de los ganadores a través de su página en Facebook.

El Banco Nacional de Bolivia S.A., se reserva el derecho de poder utilizar, sin costo, los nombres, datos de identificación e imagen a través de cualquier medio de comunicación colectiva nacional o extranjero durante o después de esta Promoción Empresarial, para lo cual los clientes al participar dan su consentimiento real y actual.

No participarán del sorteo los empleados del Banco Nacional de Bolivia y cónyuges de los Gerentes del Banco, así como los funcionarios/empleados pertenecientes a BNB Safi, BNB Valores, BNB Leasing y BNB Corp.

El anuncio de los ganadores se realizará a través de la página del BNB en Facebook así como el contacto directo con los ganadores. Se tendrá acceso a toda la información y condiciones de la Promoción Empresarial desplegada en la página web: <a href="https://www.bnb.com.bo">www.bnb.com.bo</a>

## LUGAR:

d) Lugar y fecha del sorteo, juego de azar o cualquier medio de acceso al premio

e) Lugar y fecha de

entrega de premios

El sorteo se realizará en oficinas del Banco Nacional de Bolivia S.A. ubicadas en la Av. Los Sauces Nro. 189, La Florida, zona Sur de la ciudad de La Paz, en presencia de Notario de Fe Pública, de acuerdo al siguiente cronograma:

#### FECHA:

El sorteo se llevará a cabo el 10 de mayo de 2024 a horas 11:00.

#### LUGAR

El premio se entregará en las instalaciones de las oficinas centrales del BNB donde residan los ganadores de la promoción, en presencia de un Notario de Fe Pública.

Las direcciones de las sucursales BNB son las siguientes:

- La Paz: Av. Los Sauces Nº 189 zona La Florida
- Santa Cruz: Calle René Moreno № 258, Zona Central
- Cochabamba: Calle Nataniel Aguirre № e-198 Esq. Jordán, zona Central
- Sucre: Calle España Nº 90, Zona Central
- Oruro: Calle La Plata Nº 6160, Zona Central
- Potosí: Calle Junín №4, Zona Central
- Tarija: Calle Sucre № 735, Zona Central
  - Poni: Plaza Marianal José Pollisian Apara Norta NIBAC Zana Cant







Los ganadores deberán apersonarse a las oficinas del BNB para recoger el premio y firmar el acta de recepción del premio en la sucursal del Banco Nacional de Bolivia S.A. de la ciudad donde se encuentren.

Los ganadores deberán presentar su documento de identidad al momento de recoger los premios y suscribir la autorización de uso de imagen en favor del Banco.

#### FECHA:

El día **17 de mayo del 2024 a Hrs. 11:00.** 

#### PREMIO OFERTADO

Los premios ofertados son detallados en el siguiente cuadro:

Cantidad	Descripción	Precio unitario (Bs)	Total (Bs)
3	Vales de compra en un supermercado de la ciudad del ganador o el equivalente en dinero en efectivo, conforme detalle.	20.400	61.200
Total			61.200

El premio será emitido a favor de los ganadores y será instrasferible. Los Vales tendrán una vigencia de 12 meses a partir de la entrega del premio.

# f) Premios ofertados

indicación del valor comercial del mismo

Los premios serán entregados a los ganadores, considerando las alternativas de Supermercados que existen en cada municipio, por lo que el premio podrá ser entregado en Vales de Compra o Dinero en efectivo, de acuerdo al lugar de residencia del ganador, conforme se detalla a continuación:

- La Paz: Supermercado Ketal
- Cochabamba: Supermercado IC Norte
- Santa Cruz: Supermercado Tia
- Sucre: Supermercado SAS
- Resto de departamentos: Dinero en Efectivo para libre uso en los supermercados de su lugar de residencia

Una vez ocurrido el sorteo y se tenga conocimiento de la residencia de los ganadores el Banco procederá a la compra de los vales en los supermercados en referencia y los tendrá listos para la fecha de entrega, en el caso de los ganadores que residan en el resto de departamentos el banco entregará el premio en efectivo a través de cheques de gerencia a nombre de los ganadores.

El impuesto al juego será asumido por el Banco Nacional de Bolivia S.A.

#### MEDIOS:

## de los cuales se dará conocer promoción.

g) Medios a través El medio por el cual comunicaremos a nuestros clientes sobre la promoción empresarial es:

- Publicaciones en redes sociales propias del Banco
- Medios tradicionales y digitales de comunicación





h) Derechos de los consumidores financieros

Con el objetivo de proporcionar información fidedigna, amplia, integra, clara, comprensible, oportuna y accesible sobre los detalles y condiciones de esta actividad, estará a disposición las Bases de la Promoción Empresarial en la página web del Banco Nacional de Bolivia S.A.

Se destaca que no se ha contratado servicios específicos para promocionar esta

Nuestro compromiso con la atención de calidad y el respeto hacia nuestros clientes se refleja en la disponibilidad de nuestra Plataforma de Servicios, que cuenta con personal canacitado para atender consultas neticiones y solicitudes

incluyendo nuestro sitio web donde pueden realizarse consultas y reclamos, y una línea gratuita a la que pueden acceder 800177272.

El presente proyecto garantiza a nuestros clientes todos los derechos que están respaldados por disposiciones legales, lo cual incluye los derechos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Servicios Financieros.

LIC WITTLIA VILAT DE MAYAN GERENTE DE ETRICIOS Y OFERACIONES REGIÓN CENTRAL BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A









## **NOTIFICACIÓN EN SECRETARIA**



Versión 2

Código: R-0352

FIRMA Y SELLO DEL EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

Palmenia Cossio Reurs
PROFESIONAL IV DEPTO, JURIOLO:
DIRECCIONAEGIONAL COCHARANI
DIRECCIONAEGIONAL COCHARANI
DEL JUEGO - AI